

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO Y OTROS DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público, se regulará con la siguiente tarifa:

- a) Puesto fijos, abonarán por cada m<sup>2</sup> y día la cantidad de: 0,53 €.
- b) Puestos ambulantes, abonarán por cada m<sup>2</sup> y día la cantidad de: 0,53 €.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.